

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con escrito por parte de Casur en el que informan del fallecimiento del demandado. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 05 de mayo de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No.	858
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANA MARIA PEREZ ECHEVERRY
DEMANDADO	LUIS ALFONSO MINA LASSO
RADICACION	760013110001-2015-00352-00
ASUNTO	TERMINA POR SUSTRACCION DE MATERIA

Santiago de Cali, Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe memorial por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – Casur, informando que en su nómina figura en estado de baja por fallecimiento del demandado señor LUIS ALFONOS MINA LASSO, al igual que solicitan la devolución de la consignación realizada el 23 de septiembre de 2022 por valor de \$529.648 a ordenes de la señora ANA MARIA PEREZ ECHEVERRI.

Procede el despacho a verificar en la Plataforma de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la vigencia de la cedula del demandado y se obtiene el siguiente resultado:

Codigo de verificación
1689041715



EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 16.822.408
Fecha de Expedición: 16 DE OCTUBRE DE 1979
Lugar de Expedición: JAMUNDI - VALLE
A nombre de: LUIS ALONSO MINA LASSO
Estado: CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote: 2122100717
Fecha de Afectación: 2/09/2022

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 03 de Junio de 2023

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 4 de mayo de 2023

RAFAEL RÓZO BONILLA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Por lo anterior y ante la constancia de la cancelación de la cédula por muerte del demandado, procederá este Despacho Judicial a terminar el presente asunto por sustracción de materia, dado al fallecimiento de la parte demandada.

Respecto a la solicitud de la devolución del dinero consignado a ordenes de este Despacho y a favor de la demandante, no se accederá por cuanto correspondía a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022, la que se pagó a favor de la alimentaria, ante el desconocimiento por parte el despacho del fallecimiento del alimentante.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. -**

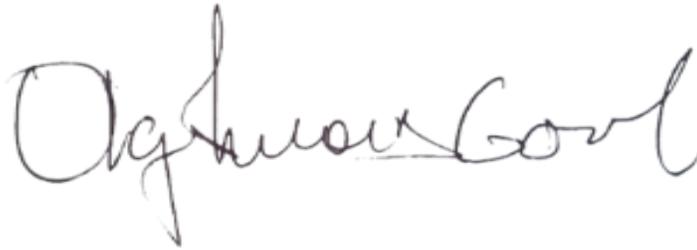
RESUELVE:

PRIMERO. - TERMINAR el presente proceso por sustracción de materia a causa del fallecimiento del demandado.

SEGUNDO. - INCORPORAR el Certificado de vigencia Cedula de Ciudadanía obtenida por secretaria, a través de la plataforma de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

TERCERO. - NEGAR la devolución del depósito judicial correspondiente al mes de septiembre de 2022 por valor de \$529.648, por lo expuesto en la partemotiva.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 074 EN LA FECHA 08 DE MAYO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
